



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado N° 23 001 31 05 003 2011-00519-00.

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Señor Juez: informo a usted, que se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Así mismo le hago saber de petición recibida en el correo electrónico del juzgado donde la nombrada apoderada manifiesta que desiste de la misma. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de agosto de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2011-00519-00
Ejecutante	NICANOR ACOSTA FALON Y OTROS
Ejecutado	MUNICIPIO DE TIERRALTA

Procede el juzgado a pronunciarse respecto a la petición de que da cuenta la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte ejecutante mediante memorial recibido en el correo electrónico del juzgado, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, que recaen sobre el proceso del Municipio de Tierralta, por encontrarse en conversación con el ente demandado para el pago total de la deuda.

Seguidamente la nombrada apoderada en nuevo memorial remitido a la ventana digital del juzgado, sobre el levantamiento de las medidas cautelares pendiente por resolver manifiesta que "desisto del levantamiento de las medidas cautelares, que queden tan como vienen ordenadas".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En auto anterior, se ordenó que volviera el proceso al despacho para resolver sobre la petición de levantamiento de medidas cautelares.

Sin embargo, ante el nuevo pronunciamiento de la nombrada apoderada, y en atención a la interpretación dada por el juzgado, se entiende que está renunciando a dicha petición, por lo tanto, se admitirá la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE LA RENUNCIA A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES ELEVADA POR LA apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a lo arriba anotado.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f217d8065e65fb06c37d95cb44633bfe14bb8600af6f83f1d70f856ee46b94**

Documento generado en 25/08/2022 06:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>